



DICTAMEN TÉCNICO N°1/2026

Adenda N°1- CONTRATO N.° 06/2025

Licitación por Menor Cuantía Nacional (MCN) N.° 08/25 “SEGURO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES” – ID N° 463.609, suscripto con la empresa ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS”

Fecha:09/02/2026.

Antecedentes:

a Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) suscribió en fecha 12 de mayo de 2025 el Contrato N.° 06/2025, correspondiente a la Licitación por Menor Cuantía Nacional N.° 08/2025 “Seguro de Vehículos Institucionales” – ID N.° 463.609, con la empresa **ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS**, estableciéndose su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

MOTIVO, FUNDAMENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

La suscripción de la Adenda a la **Cláusula Sexta – Vigencia del Contrato**, tiene por objeto subsanar la omisión del plazo de ejecución, incorporando el siguiente texto:

“El presente contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, contadas desde la fecha de su suscripción, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses.”

Cabe señalar que la adenda propuesta tiene por objeto únicamente incorporar de manera expresa el plazo de ejecución del contrato, sin alterar su naturaleza, alcance ni las condiciones originalmente pactadas, manteniéndose invariable la vigencia del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones. En tal sentido, la incorporación del plazo de veinticuatro (24) meses reviste carácter meramente aclaratorio y correctivo, no constituyendo una modificación contractual sustancial.

Asimismo, se ha verificado que la contratación del seguro de los vehículos institucionales requiere continuidad y previsibilidad, a fin de garantizar la adecuada protección patrimonial de los bienes del Estado bajo administración de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), evitando eventuales períodos sin cobertura que pudieran derivar en riesgos administrativos, financieros y legales.

Normativa Legal y Marco Contractual:

- **Artículo 67 de la Ley N.° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**: que faculta la celebración de convenios modificatorios durante la vigencia contractual, siempre que no se altere la naturaleza del contrato ni se vulneren los principios de transparencia, igualdad y competencia.

Por tanto, en atención a lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 67 de la Ley 7021/2022, resulta procedente la tramitación de la presente adenda N°1 del Contrato N.° 06/2025.